Petropar ñanemba´e

GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

PRESIDENCIA

RESOLUCIÓN PR / PS N° 599 /19

Asunción, 16 de julio de 2019

POR LA CUAL SE APRUEBA LA EXCEPCIONALIDAD DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN POR URGENCIA IMPOSTERGABLE DE LA ADQUISICIÓN DE BAGAZO, SE RATIFICA LO ACTUADO POR LA DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIÓN Y SE ADJUDICA A LA FIRMA NEUALCO S.A. LA CONTRATACIÓN POR EXCEPCIÓN N° 04/2019 PARA LA "ADQUISICION DE BAGAZO PARA LA PLANTA DE MAURICIO J. TROCHE" ID N° 362.440.

VISTOS:

El Memorándum GPT/60/2019 del 10 de julio de 2019 de la Gerencia de Planta de Mauricio J. Troche; el Dictamen DOC N° 023/2019 del 15 de julio de 2019 de la Dirección Operativa de Contrataciones; la Nota Interna DJU/386/2019 del 15 de julio de 2019 de la Dirección Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que por Memorándum GPT/60/2019 del 10 de julio de 2019, la Gerencia de Planta de Mauricio J. Troche, solicita la inclusión en el PAC e inicio del llamado por Urgencia Impostergable de bagazo, que es el combustible usualmente utilizado y que es compatible con la caldera;

Que por Dictamen DOC N° 023/2019 del 15 de julio de 2019, la Dirección Operativa de Contratación considera pertinente llevar adelante el procedimiento para la contratación por vía de la excepción;

Que el informe de evaluación del 15 de julio de 2019, recomienda la adjudicación del proceso de excepción por vía de la urgencia impostergable a la firma NEUALCO, a un precio de Guaraníes doscientos diez por Kilogramo (Gs. 210/Kg.), IVA incluido, por una cantidad mínima de quinientos mil Kilogramos (500.000 kg.) y por una cantidad máxima de un millón de Kilogramos (1.000.000 kg.) de bagazo. Este precio no incluye el flete;

Que el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria se encuentra en trámite de emisión, no obstante conforme a la Constancia Anticipada de Disponibilidad Presupuestaria del 12 de julio de 2019 de la Dirección Financiera de PETROPAR, se cuenta con disponibilidad presupuestaria en el Sub Grupo de Gastos 360 – Combustibles y Lubricantes, del Presupuesto General de Gastos de PETROPAR del ejercicio 2019;

Que por Nota Interna DJU/386/2019 del 15 de julio de 2019 la Dirección Jurídica se expide señalando que la oferta de la firma propuesta para la adjudicación, se ajusta a los requerimientos legales, financieros y técnicos previstos, como así mismo resulta económicamente y operativamente más conveniente a PETROPAR conforme a las estimaciones previstas a este efecto;

Que el Art. 22° de la Ley N° 1182/85 del 23 de diciembre de 1985 "Que crea Petróleos Paraguayos (PETROPAR) y establece su Carta Orgánica", modificado por la Ley N° 2199/03 del 08 de septiembre de 2003 "Que dispone la Reorganización de los Órganos Colegiados Encargados de la dirección de empresas y entidades del Estado Paraguayo", faculta al Presidente a establecer normas de dirección y administración; por tanto, en uso de sus atribuciones legales;

LA PRESIDENTA DE PETRÓLEOS PARAGUAYOS (PETROPAR)

R E S U E L V E:

Artículo 1°.- Aprobar la excepcionalidad del proceso de contratación por urgencia impostergable de Adquisición de Bagazo, para la Planta de Mauricio J. Troche.

COPIA PARA LA D.O.C.
COPIA PARA LA D.O.C.

Petropar ñanemba´e

GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

PRESIDENCIA

RESOLUCIÓN PR / PS N° 599 /19

Asunción, 16 de julio de 2019

Artículo 2°.- Ratificar lo actuado por la Dirección Operativa de Contratación y aprobar el Dictamen N° 23/2019, que acredita el supuesto de excepción.

Artículo 3°.- Adjudicar la Contratación por Vía de la Excepción N° 04/2019, "Adquisición de Bagazo para la Planta de Mauricio J. Troche" ID N° 362.440, a la firma NEUALCO S.A., a un precio de Guaraníes doscientos diez por Kilogramo (G. 210/Kg.), IVA incluido (este precio no incluye el flete), conforme al siguiente detalle:

Ítem	Descripción del Bien	Unidad de Medida	Presentación	Marca	Procedencia	Cantidad Mínima	Cantidad Máxima	Precio unitario (IVA incluido)	Precio total mínimo G. (sin Flete)	Precio total máximo G. (sin Flete)
1	Bagazo de la caña de azúcar para ser utilizada como combustible caldera, compuesta por fibra residual de la caña de azúcar después de la moliende como combustible natural para producir vapor en las fábricas.	KILOGRAMO	UNIDAD	Neualco S.A.	Nacional	500.000	1.000.000	210	105.000.000	210.000.000
								Precio Total	**105.000.000**	**210.000.000**

Artículo 4°.- Encomendar a la Dirección Operativa de Contrataciones la elaboración del Contrato respectivo.

Artículo 5°.- Designar como encargada de administrar el Contrato a la Gerencia de Planta Mauricio José Troche, quién deberá informar a la Dirección Operativa de Contrataciones el inicio, la ejecución y la recepción definitiva respectivamente.

Artículo 6°.- Autorizar a la Dirección Financiera a efectuar los pagos correspondientes, contra presentación de facturas, conforme a las condiciones de pago establecidas, previa conformidad del Administrador de Contrato.

Artículo 7°.- Imputar la erogación al Sub Grupo de Gasto 360 –Combustibles y Lubricantes del Presupuesto General de Gastos de PETROPAR del ejercicio 2019.

Artículo 8°.- Comunicar a quienes corresponda y, cumplido, archivar.

FIRMADO:

PATRICIA SAMUDIO
PRESIDENTA
Petróleos Paraguayos (PETROPAR)

COPIA PARA LA D.O.C.